RESOLUCIÓN DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA KONICA MINOLTA, PARA LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD CON LA EMPRESA "SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A.".

EXPEDIENTE: **PNSP 15/2024**

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla (en adelante CPC-SE), que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) mediante Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, ya incorporadas las modificaciones y novedades dadas por la Resolución de 20 enero de 2022 (BOJA núm.22 de 2 de febrero de 2022) en esta materia.

Vista la Memoria Justificativa y Económica que antecede, y considerando:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros para la presente contratación

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 se define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el SAS o adscritos al mismo.

El artículo 65 dispone asimismo que el SAS, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones figura el mantenimiento en el mejor estado de conservación y funcionamiento de los equipos médicos de los distintos Centros Sanitarios que se adscriben al SAS. En concreto, el presente expediente trata de satisfacer las necesidades de mantenimiento de los aparatos de electromedicina de marca Konica ubicados en los Centros Sanitarios pertenecientes a la CPC-SE que se refieren a continuación:

ÁREA HOSPITALARIA VIRGEN MACARENA

-	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA	Policlínico	REGIUS 190 serie número 0676-3530 REGIUS 190 serie número 0676-3791
-	HOSPITAL DE SAN LÁZARO		REGIUS 190 serie número 0676-3045
-	CENTRO DE ESPECIALIZADES ESPERANZA MACARENA		REGIUS 190 serie número 0676-3636

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJA6BTQWUKSL3MZA8XZJUZENGBZQ	PÁG. 1/4

DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA SEVILLA NORTE-ALJARAFE

- CENTRO DE SALUD DE SANLÚCAR LA MAYOR REGIUS 110 serie número 0902-03512

De este modo, el servicio objeto de este expediente es necesario para el normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los Centros Sanitarios peticionarios, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines y declaración de la insuficiencia de medios propios

Para dar respuesta a los fines pretendidos, el presente expediente tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA KONICA MINOLTA, POR EXCLUSIVIDAD CON LA EMPRESA SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A., PARA LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA arriba enumerados.

La empresa propuesta es la única entidad capaz de garantizar los medios materiales y humanos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los equipos de radiología Konica Minolta, asumiendo la delegación de las actuaciones de mantenimiento de la empresa Konica Minolta en España y disponiendo de los Servicios Técnicos Oficiales de esta.

Asimismo, se hace constar la insuficiencia de medios personales y de medios materiales especializados propios del SAS para la ejecución del servicio objeto del contrato, por lo que resulta necesario su externalización para el normal funcionamiento de los Centros.

TERCERO. Plazo previsto del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la duración del contrato se establece en 1 año, prorrogable por anualidades hasta 3 años más, hasta alcanzar un máximo de 4 años.

CUARTO. División en lotes

No se considera la división en lotes del contrato.

El servicio de mantenimiento se realiza por exclusividad con adjudicación restringida por razones técnicas a la empresa SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A., y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la prestación del servicio, de forma que la realización independiente de cada uno de ellos dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato.

QUINTO. Valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada

Como queda justificado en la Memoria económica precedente, el valor estimado, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, asciende a **90.115,20 €** (sin IVA).

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, no tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJA6BTQWUKSL3MZA8XZJUZENGBZQ	PÁG. 2/4

SEXTO. Revisión de precios

No se contempla revisión del precio a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP.

SÉPTIMO. Certificado de la existencia de crédito

Se hace constar que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto aprobado por el Parlamento de Andalucía para los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

NOVENO. Elección del procedimiento

La licitación del contrato se llevará a cabo mediante un procedimiento de adjudicación NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD por EXCLUSIVIDAD con ADJUDICACIÓN RESTRINGIDA POR RAZONES TÉCNICAS a la empresa SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A., al ser la única empresa que dispone de los Servicios Técnicos Oficiales con la tecnología de fabricación, de los medios técnicos y humanos suficientes y la cualificación para acometer el mantenimiento de los equipos objeto del contrato, por lo que se considera que este caso se atiene a lo previsto en el Artículo 168 a) 2º de la LCSP.

DÉCIMO. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación

Las condiciones en las que, en su caso, se exige clasificación empresarial y los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

Por otra parte, la adjudicación del presente contrato no se realiza mediante la aplicación de criterios de adjudicación, al llevarse a cabo a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad con una sola empresa, no existiendo de este modo distintas ofertas que valorar y entre las que seleccionar y que requieran una clasificación.

DECIMOPRIMERO. Condiciones especiales de ejecución

Se propone como condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

DECIMOSEGUNDO. Exigencia de garantías

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJA6BTQWUKSL3MZA8XZJUZENGBZQ	PÁG. 3/4

En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP.

DECIMOTERCERO. Tramitación urgente del expediente

El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria**.**

DECIMOCUARTO. Tramitación plurianual

Dado el carácter plurianual de su presupuesto, la aprobación del presente expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía según el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente **PNAMSP 15/2024: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ELECTROMEDICINA DE LA MARCA KONICA MINOLTA, PARA LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD CON LA EMPRESA "SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A.".**

La Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	16/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJA6BTQWUKSL3MZA8XZJUZENGBZQ	PÁG. 4/4